

CASO Nº 2

Core 304

Mmy

Que vienen los presentes autos a Despacho para que Ud. Juez Civil de Familia y Sucesiones, resuelva un pedido de adoptabilidad.

Dra. MARIA SOFIA
SECRETARIA
CONSEJAL

En el Expediente que tiene en sus manos para resolver cuentan las siguientes actuaciones:
A fs. 1 a 15 obra informe de la DINAyF de donde surge los antecedentes de este caso, la intervención de la Dirección comienza con una denuncia a la línea 102 donde se pone en aviso que la madre Sofia MARTINEZ y la abuela materna Valle GANEN son negligentes en el cuidado de los niños, JEREZ Martina, JEREZ Emilia y MARTINEZ Esteban y que, además, los menores estarían indocumentados. De las distintas actuaciones articuladas por la Dirección surgen que el SR. Juan JEREZ sería padre de Martina, Emilia y Esteban. Este manifestó, en las entrevistas realizadas, que estuvo en pareja con la madre de los niños hace tres años y tiene una orden una restricción de acercamiento. En esta primera intervención los progenitores manifestaron su intención de hacerse cargo de los niños, pero no fue sostenido en el tiempo. A su vez, de estas actuaciones surge que los niños JEREZ – MARTINEZ no se encuentran escolarizados.

A fojas 16 el órgano administrativo, DINAyF, comunica a S. S. la adopción de medidas excepcionales el 23/03/2018, a favor de los niños JEREZ Martina, JEREZ Emilia y MARTINEZ Esteban, ante la vulneración de los derechos que éstos sufrían, disponiéndose el alojamiento de los niños en el DCI SANTA RITA, como grupo de hermanos.

Este organismo administrativo hace una apreciación profesional del caso para fundamentar el pedido de la medida excepcional: *"de acuerdo a las intervenciones llevadas a cabo en el presente caso y dado que no se logró la restitución y/o cese de derechos vulnerados en lo que respecta a la salud, educación, identidad, ausencia de cuidados parentales. Sumado a que la progenitora se encontraría en situación de consumo de situaciones psicoactivas, pérdida de embarazo por falta de controles de salud, conductas negligentes que no puede justificar, recayendo en un discurso contradictorio, hechos que imposibilitan que se involucre responsablemente en el cuidado como la crianza de sus hijos."*

El organismo administrativo lleva a cabo la medida 06/09/2020 siendo alojados los niños en El Hogar de Niñas Santa Rita, fs.164.

A fs. 172 obra acta del 25/09/2020 donde, Ud. Juez de la causa, escucha a los niños, conforme el art. 12 CDN.

A fs. 180 se apersona la Sra. MARTINEZ SOFIA, madre de los niños.

A fs. 185 obra acta de audiencia del 27/09/2020 donde asisten la Sra. MARTINEZ SOFIA (madre), JEREZ JUAN (padre), VALLE GANEN (abuela materna) y ESTELA RUIZ (abuela paterna), en dicha oportunidad se oficia a la Unidad de gestión de documentos a fin de que sirva dar curso a los trámites de documentación de los niños MARTINA Y EMILIA JEREZ y ESTEBAN MARTINEZ, que al momento no contaban con sus respectivos DNI y al Hospital Eva Perón a fin de que la progenitora de los niños haga un tratamiento para tratar sus adicciones, conforme lo manifestado por ésta en dicha oportunidad.

A fs. 224/228 obra informe de intervención del Hogar Santa Rita, en el mismo se hace referencia a las entrevistas mantenidas con los padres y referentes afectivos a fin de lograr el egreso de los niños.

Maria Juana Aguero

A fs. 229/230 surge acta de audiencia del 12/12/2020 comparecen la Sra. MARTINEZ SOFIA (madre) y VALLE GANEN (abuela materna), en dicha oportunidad la Lic. del Hogar Santa Rita, expresa que: *la progenitora de los niños concurre a las visitas de sus hijos en el Hogar, pero no hay avances en su función materna, tampoco hay constancia de que haya asistido al psicólogo Respecto al Sr. JEREZ, papá de Emilia y Martina, y que no reconoció a Esteban, se podría hablar de un supuesto consumo. De las entrevistas concertadas, reconoce que el fue violento con la mamá de los niños porque ella consumía, estuvo detenido, salió hace dos meses, y se entera que los chicos estaban internados, el no consume actualmente.* En dicha audiencia se concede una prórroga de tres meses para continuar la labor de los equipos de trabajos intervinientes a los fines de analizar el posible egreso de los niños.

A fs. 265 obra el acta de audiencia del 12/04/2021, a la cual no comparece MARTINEZ SOFIA, la Sra. VALLE GANEN y el Sr. JUAN JEREZ, estando debidamente notificados.

A fs. 287 obra acta de audiencia del 21/06/2021 donde son escuchados los niños a tenor del art 12 del CDN., donde expresan su deseo de salir del DCI, Martina y Emilia con su mama y Esteban con una familia nueva.

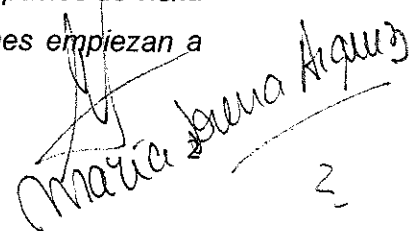
A fs. 288 obra acta de la audiencia celebrada el 24/06/2021, donde concurre solo la Sra. VALLE GANEN (abuela materna de los niños), en dicha oportunidad la auxiliar del Hogar Santa Rita, manifiesta que: *"los progenitores no sostienen visitas continuas, la madre hace tres meses que no va a ver a los niños en el hogar. La única que sostiene las visitas es la Sra. GANEN"* y pone en conocimiento que se realizó una entrevista a la Sra. Monica Padilla, pareja del Sr. Jerez (progenitor) donde se le consulta si está dispuesta a colaborar con la crianza de los hijos de su pareja, expresa que no tendría problemas con Emilia, pero que no puede ocuparse de los hermanos de la niña, ya que tiene hijos pequeños y trabaja gran parte del día.

A fs. 314 obra contestación de la Unidad de Gestión de documentos quien informa que los DNI de los niños se encuentran en trámite.

A fs. 328 se glosa informe ambiental del domicilio de la Sra. GANEN VALLE donde se informa lo siguiente: *"de lo evaluado se considera un ambiente nocivo y de riesgo para la inclusión de un niño en ese medio familiar sobre todo teniendo en cuenta que del discurso que se desprende de la Sra. GANEN en entrevistas sostenidas anteriormente en el DCI, no hay reconocimiento y acompañamiento respecto de la situación problemática que atraviesan sus hijos, por el consumo de sustancias psico activas, naturalizando dicho aspecto."*

A fs. 351 obra acta de audiencia del 25/09/2021 a la cual comparece el Sr. JEREZ JUAN, representado por la Defensoría Oficial de la III° Nom, no haciéndolo la progenitora MARITNEZ SOFIA, desconociéndose los motivos de su inasistencia. En dicha audiencia se dispone la prórroga de la medida respecto a los niños, a los fines de que se pueda trabajar respecto a su futuro egreso.

A fs. 352 se glosa informe de la DINAyF, donde obra informe del Hogar Santa Rita, que documenta lo siguiente... *"si bien la abuela materna de los niños, VALLE GANEN, manifiesta a este equipo su intención de querer hacerse cargo de los mismos, asiste de forma regular a los espacios de visitas para sostener un contacto con todos los nietos alojados en el DCI, manteniendo un vínculo de afecto para con éstos, los espacios de visita se desarrollan en un clima de desorden y descontrol de los niños quienes empiezan a*


Maria Sofia Nacul
2

circular de un lado a otro, sin que el adulto pueda regular o mediar en estas instancias. De las circunstancias que dieron origen al alojamiento de los niños en el DCI, si bien refiere la situación de riesgo a las que los mismos estuvieron expuestos, "que andaban en la calle" "que no iban a la escuela" de su discurso se visualiza que no ha podido intervenir en esas situaciones de desprotección por la que atravesaron sus nietos, resguardándolos o albergándolos junto a ella. De la visita domiciliaria efectuada a la Sra. Soria, no se registran indicadores favorables para considerar la inclusión de los niños a ese medio familiar, los dos hijos que conviven junto a la Sra. se encuentran en situación de consumo...". Asimismo, del citado informe surge que el Sr. JUAN JEREZ tampoco sería una alternativa saludable para el egreso de los niños dado que éste estuvo detenido por situaciones de agresión y violencia hacia su pareja y que tiene, también problemas de adicción. Ante el DCI se presentó el SR. José JEREZ abuelo materno de los niños, que si bien expresó preocupación por la situación de internación de los niños no puede referir una propuesta viable de egreso de los niños. Asimismo, manifiestan que "desde la institución se trabajó con diferentes familiares y referentes afectivos por línea materna, en pos de concretar un egreso favorable para el grupo de hermanos, sin resultados positivos a la fecha. Nos encontramos en instancia de agotar todas las posibilidades de egreso o referentes, habiéndose trabajado con la abuela materna, VALLE GANEN; y con el padre JEREZ JUAN, con resultados negativos, por no encontrarse en condiciones de asumir el cuidado de los niños"

Por lo que la Dirección de Familia a través de la oficina legal solicita se declare el estado de adoptabilidad de los niños.

Corrido traslado a las Defensorías de Niñez, tanto en el rol principal como en el rol complementario, manifiestan que se adhieren a lo solicitado por la DINAyF y solicitan a su S.S. que se declare el estado de adoptabilidad de MARTINA y EMILIA JEREZ y de MARTINEZ ESTEBAN y que se dicte pronta resolución atento al tiempo de institucionalización de los niños.

Corrido traslado al Sr. JEREZ JUAN, la Defensoría Oficial III, en su representación, se opone a la declaración de Adoptabilidad estableciendo que no ha sido zanjada adecuadamente la posibilidad de permanencia de los niños junto a su padre, ya que la situación del Sr. JEREZ ha virado hacia una mayor organización y estabilidad de su entorno vital y que debe priorizarse el mantenimiento de los lazos biológicos por sobre otras posibilidades. Declarar el estado de adoptabilidad de los niños, sin agotar la posibilidad de que un entorno familiar asuma su cuidado es contrario a su interés superior. Asimismo, presenta un plan de acción en donde establece que la Sra Mónica Padilla, esposa del Sr. Jerez asumirá la crianza y cuidado de los niños MARTINA, EMILIA y ESTEBAN y que tendrá la colaboración de la Sra GANEN VALLE (abuela materna) y ESTELA RUIZ (abuela paterna), que consiste en que cuando se encuentre imposibilitada la Sra. Padilla las abuelas asumirán el cuidado y contención llevándolos a la Escuela y demás obligaciones que sean necesarias.

A fs. 400 pasan los autos a despacho para resolver el pedido de Adoptabilidad de JEREZ MARTINA, JEREZ EMILIA y MARTINEZ ESTEBAN.

Maria Elena Aguero